



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00201-00

DEMANDANTE: GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA S.A.S

DEMANDADO: COOPERATIVA DE PRODUCTOS DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA «COOLECHERA»

ASUNTO

Procede el estrado a darle impulso oficioso al proceso.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA, se encuentra admitido en un proceso de reorganización empresarial, cuyo conocimiento corresponde al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, con radicado N° 2023-00201-00, y comoquiera que en el presente pleito se expidió mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, a través de las providencias fechadas 5 de septiembre de 2023, en armonía con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006; esta actuación se deberá incorporar al trámite de la reorganización empresarial.

Evóquese que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, por conducto del oficio N° 687 del 7 de septiembre de 2023 informó al estrado que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA, fue admitida dentro de Proceso de Reorganización citado y comoquiera que la orden de apremio y las medidas fueron expedidas con antelación a esa revelación, es que no se continuará con dicha tramitación remitiéndose el expediente junto con las mediadas al Juez del concurso, para los fines legales y se comunicará la decisión a la parte ejecutante para que inste parte como acreedor.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENECER de continuar con el cobro judicial en contra de la demandada la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA S.A.S.

SEGUNDO: ORDÉNESE dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006; y en consecuencia, REMITASE la presente demanda ejecutiva singular instaurada por GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA S.A.S contra COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA, con radicación No. 08001-31-53-016-2023-00201-00 al Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla, y se pondrá a disposición las medidas cautelares decretadas en dicho proceso a ese Juez del concurso, en razón del proceso de reorganización empresarial que adelanta la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA contra acreedores. Por secretaria envíese el expediente y los oficios junto con las comunicaciones de rigor.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión GLOBAL SOLUCIONES IBEROAMERICA S.A.S., para los fines legales. Por secretaria envíese el expediente y los oficios junto con las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA